

VIEDMA, 23 de Septiembre de 2020.-

VISTO: El Expediente N° 45097-M-2020, del Registro de la Secretaría de Minería de la Provincia de Río Negro, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ley Q N° 4941 se aprobó el Código de Procedimiento Minero para regir las actividades establecidas en el Código de Minería de la Nación y demás leyes;

Que por Decreto N° 786/14, de fecha 27 de junio de 2014, se aprobaron los formularios y las actas requeridas por la Autoridad Minera, que se integra como anexo del mismo, para hacer operativas las disposiciones del Código de Minería de Nación y Código de Procedimiento Minero de esta provincia;

Que la Autoridad Minera en ejercicio de su competencia y Poder de Policía lleva a cabo controles en distintas regiones de la provincia por intermedio de sus inspectores;

Que en el ejercicio de tales funciones y con la finalidad de agilizar el procedimiento, es necesario disponer de actas y guías de tránsito de mineral que permitan al inspector lograr una mayor eficiencia y productividad en la fiscalización;

Que asimismo, y no existiendo formularios para presentar solicitudes de demasías y de grupos mineros, es imprescindible disponer de los mismos para el desarrollo de la actividad minera;

Que respecto al formulario para solicitud de mina vacante aprobado por Decreto N°786/14 se ha deslizado un error de impresión, esta Autoridad Minera considera oportuno subsanar el mismo e incorporarlo al presente;

Que han tomado debida intervención los Órganos de Control, la Asesoría Legal de la Secretaría de Minería, Secretaría Legal y Técnica y Fiscalía

de Estado, esta última mediante Vista N°02385-20;

Que el presente se dicta en uso de las facultades que confiere el Artículo 181 inciso 1° de la Constitución Provincial;

Por ello:

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

D E C R E T A:

ARTICULO 1°.- Aprobar los Formularios, Acta de Inspección y Guías de Minería requeridas por la Autoridad Minera que se incorporan como Anexo I, II, III, IV, V y VI al presente Decreto.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Gobierno y Comunidad.-

ARTICULO 3°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar. -

DECRETO N° 1042